

100202210-0139

MEMORANDO N° 000025

PARA: Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas; Directores Seccionales de Aduanas; Jefes de División de Operación Aduanera.

DE: Dirección de Gestión de Aduanas.

FECHA: 08 FEB 2023

ASUNTO: Lineamientos para tener en cuenta durante el procedimiento de inspección aduanera de neumáticos nuevos de caucho.

Con el objeto de fortalecer el control simultáneo respecto de la inspección, verificación y correcta clasificación arancelaria de neumáticos nuevos de caucho o llantas neumáticas de las subpartidas 4011.20 (- De los tipos utilizados en autobuses o camiones) y 4011.80 (- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción, minería o mantenimiento industrial, es necesario emitir los siguientes lineamientos.

1. ESTRUCTURA ARANCELARIA DE LA PARTIDA 40.11

40.11 Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.

(.....)

- 4011.20 - De los tipos utilizados en autobuses o camiones:
- 4011.20.10.00 - - Radiales
- 4011.20.90.00 - - Los demás
- 4011.30.00.00 - De los tipos utilizados en aeronaves
- 4011.40.00.00 - De los tipos utilizados en motocicletas
- 4011.50.00.00 - De los tipos utilizados en bicicletas
- 4011.70.00.00 - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas y forestales
- 4011.80 - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción, minería o mantenimiento industrial:
- 4011.80.00.10 - - Del tipo utilizado en vehículos y máquinas para la minería, para llantas de diámetro interno superior a 88 cm
- 4011.80.00.90 - - Los demás
- 4011.90.00.00 - Los demás

2. ANÁLISIS ARANCELARIO

En aplicación de la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Armonizado, que determina la partida arancelaria por la que debe clasificarse una mercancía, se tiene que el texto de la partida 40.11 ampara los "Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho".

Para determinar la clasificación a nivel de subpartida, de acuerdo con la Regla General Interpretativa 6, se consideran las subpartidas de primer nivel (a un guion), las cuales se transcriben a continuación:

Continuación del Memorando Lineamientos para tener en cuenta durante el procedimiento de inspección aduanera de neumáticos nuevos de caucho

- 40.11 Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.
- 4011.10 - De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar (<<break>> o «station wagon») y los de carreras):
- 4011.20 - De los tipos utilizados en autobuses o camiones:
- 4011.30 - De los tipos utilizados en aeronaves
- 4011.40 - De los tipos utilizados en motocicletas
- 4011.50 - De los tipos utilizados en bicicletas
- 4011.70 - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas y forestales
- 4011.80 - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción, minería o mantenimiento industrial:
- 4011.90.00.00 - Los demás

De acuerdo con la estructura de la partida 40.11, donde previamente se aclaró que a nivel de desdoblamiento arancelario y en aplicación de la Regla 6, primero están las subpartidas a un guion (-), se encuentra el texto de la subpartida 4011.20 que comprende los neumáticos “- *De los tipos utilizados en autobuses o camiones:*”, el cual es específico y abarca las llantas neumáticas de cualquier diseño, como por ejemplo, las de uso mixto (dentro y fuera de carretera), lisas, todo terreno, etc. que se utilizan en camiones. El texto de la subpartida al precisar de los tipos utilizados “*en autobuses o camiones*” de manera amplia y suficiente, alcanza a todos los vehículos tipo “*camión*” indistintamente de su uso.

Por consiguiente, las llantas neumáticas que se clasifican en el texto de la subpartida 4011.80, - *De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción, minería o mantenimiento industrial*”, cobija a las llantas para vehículos diferentes de los “camiones”, a pesar de que, algunos tipos de camiones se utilicen en construcción.

Es así como, camiones con caja basculante (volquetas) diseñados para el transporte de escombros o materiales diversos y camiones hormigonera, que se utilizan para la preparación y el transporte de hormigón, aun cuando se emplean en construcción, al estar equipados con dispositivos o aparatos diversos que les hacen adecuados para realizar labores en dicho sector, para clasificar arancelariamente las llantas neumáticas nuevas que éstos vehículos utilizan para su desplazamiento, les corresponde la subpartida 4011.20 de la Nomenclatura Arancelaria por las razones antes expuestas.

3. CRITERIO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA) – SESIÓN 69ST DEL COMITÉ DEL SISTEMA ARMONIZADO (SA)

Aunque los criterios de clasificación arancelaria emitidos por el Comité del SA no son vinculantes para los países firmantes del Convenio de SA, en el caso que nos ocupa la DIAN adoptó la decisión tomada por el Comité en la Sesión 69ST de 2022.

En la sesión precitada, se estudiaron las posibles subpartidas, dentro de la partida 40.11, en las cuales se clasifican los neumáticos nuevos de caucho, especialmente, “*Los neumáticos se utilizan en vehículos especiales que trabajan en condiciones todoterreno extrema, como volquetas y hormigoneras*”. La conclusión a la cual se llegó en virtud de las Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, es que los neumáticos destinados a estos vehículos se clasifican en la subpartida 4011.20.

La decisión del Comité del SA considera fundamental para la clasificación arancelaria de estas mercancías su utilización, en este caso, en vehículos que se movilizan en todos los terrenos y particulariza que los neumáticos que se instalan en “*volquetas y hormigoneras*” clasifican en la subpartida 40.11.20, siendo ello consecuente con la estructura del SA que en la partida 40.11 desagrega los neumáticos nuevos de caucho según los tipos utilizados en automóviles de turismo, autobuses o camiones, aeronaves, motocicletas, etc.

Con base en la decisión de la OMA, la Coordinación de Clasificación Arancelaria expidió la Resolución 007851 del 30 de agosto de 2022, por la cual se expide una resolución de oficio.

Continuación del Memorando Lineamientos para tener en cuenta durante el procedimiento de inspección aduanera de neumáticos nuevos de caucho

4. Resolución de oficio 007851 del 30 de agosto de 2022

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Clasificar las mercancías descritas en la presente Resolución en la subpartida arancelaria 4011.20.10.00 del Arancel de Aduanas, como un neumático de caucho, nuevo, para uso en camiones, en aplicación de las Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del mencionado texto arancelario, contenidas en el Decreto 1881 de 2021 y sus modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogar, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, todos los actos administrativos que le sean contrario, en especial, las Resoluciones relacionadas en la parte Considerativa de la presente providencia: Resolución 4573 del 24 de junio de 2021; Resolución 6315 del 12 de agosto de 2021; Resolución 6445 del 18 de agosto de 2021; Resolución 6964 del 6 de septiembre de 2021 y Resolución 9411 del 3 de noviembre de 2021.

Como se observa en la parte resolutive de la resolución de oficio y en los hechos de esta (ver anexo Resolución 007851 del 30 de agosto de 2022), los neumáticos de caucho, nuevos, fueron objeto de unificación de criterios a partir de la decisión de la OMA antes referida, siendo clasificados en la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, aunque en las solicitudes de clasificación arancelaria solicitadas por particulares se indicara que eran para uso fuera de carretera o de las utilizadas en volquetes u hormigoneras.

De igual manera, hay que tener presente en las actuaciones en el proceso de inspección que todas las resoluciones emitidas que sean contrarias a la de oficio, quedaron derogadas. (ver anexo Resolución 007851 del 30 de agosto de 2022).

5. Conclusiones y recomendaciones

- Durante el procedimiento de inspección aduanera, los funcionarios encargados del control deberán verificar la correcta clasificación arancelaria de los neumáticos nuevos de caucho a partir de la información contenida en la ficha técnica y demás información aportada por el declarante sobre las características del producto, así como el criterio de la OMA y los lineamientos establecidos por la Coordinación de Clasificación Arancelaria basados en el Sistema Armonizado.
- El criterio de la OMA señala que camiones con caja basculante (volquetas) diseñados para el transporte de escombros o materiales diversos y camiones hormigonera, que se utilizan para la preparación y el transporte de hormigón, aun cuando se emplean en construcción, al estar equipados con dispositivos o aparatos diversos que les hacen adecuados para realizar labores en dicho sector, para clasificar arancelariamente las llantas neumáticas nuevas que éstos vehículos utilizan para su desplazamiento, les corresponde la subpartida 4011.20 de la Nomenclatura Arancelaria.
- Cuando las Direcciones Seccionales lo consideren necesario, podrán acudir a la solicitud de Pronunciamiento Técnico ante la Coordinación de Clasificación Arancelaria, dependencia que dará tratamiento prioritario a estos casos.

Cordialmente,

08 FEB 2023


INGRID MAGNOLIA DÍAZ RINCÓN
Directora de Gestión de Aduanas